

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud,
 (Gaceta del día 7)

Gobierno Civil de la Provincia

Caminos vecinales.—Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información pública por el plazo de quince días para la declaración de utilidad que solicita el Ayuntamiento de Cudillero, de los caminos vecinales siguientes:

1.º Desde el puerto de Cudillero hasta el empalme con la estación en dicha villa del ferrocarril de Ferrol a Gijón y prolongación hasta la carretera de Ribadesella a Canero, en Piñera.

2.º Del kilómetro 0,900 de la carretera de San Martín de Luiña a Naraval, al emplazamiento de la estación del ferrocarril de Ferrol a Gijón, en San Martín de Luiña.

3.º Tres ramales desde el kilómetro 0,600 de la carretera de Soto de Luiña a Arcallana, a los barrios de Pertegueiro, Fondón y Otero.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las entidades, corporaciones o particulares que lo estimen conveniente, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo señalado de quince días, ante la Alcaldía de Cudillero y este Gobierno Civil.

Oviedo, 30 de Enero de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga

R. al núm. 413

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIO

A fin de poder hacer una equitativa distribución de la cantidad de quince mil pesetas, consignadas por la Excm. Diputación en su presupuesto vigente, con objeto de subvencionar a las Cooperativas para el fomento y construcción de casas baratas, la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de Enero, acordó abrir un concurso por término de quince días naturales que comenzarán a contarse a partir de la fecha de la publicación de este anuncio entre las Sociedades Cooperativas referidas, las cuales con la solicitud de subvención deberán presentar una copia autorizada de su Reglamento y justificación cumplida de las edificaciones que hayan realizado, de los proyectos que tengan aprobados, y de los que se encuentren en vías de realización, determinando el estado de las obras y cuantos datos sirvan para apreciar la importancia del esfuerzo de la Cooperativa solicitante.

Lo que se hace público para conocimiento de las Sociedades interesadas.

Oviedo, 2 de Febrero de 1924.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, E. Lantero.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

Visto el resultado obtenido en las subastas de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de la carretera de Villalba a Oviedo, kilómetros 133 al 147, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Santiago Rico Ferrería, vecino de Vega deo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata

por la cantidad de 92.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 106.476,89 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

La fianza definitiva será de 10.648 pesetas.

Oviedo, 28 de Enero de 1924.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Visto el resultado obtenido en las subastas de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de la carretera de Campo de Caso a Oviedo, kilómetros 23 al 33, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Fernandez Azcárate, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 25.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 30.000 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

La fianza definitiva será de 3.000 pesetas.

Oviedo, 28 de Enero de 1924.—El Ingeniero Jefe, José R. Rivera.

R. al núm. 412

ANUNCIO

Interrumpido el paso para toda clase de vehículos y caballerías por la carretera de Torrelavega a Oviedo, kilometro 74 al 75, durante la ejecución de las obras de pavimentación de la travesía de

Llanes, queda restablecida la circulación interprovincial para los vehículos y caballerías, por un camino de enlace entre las carreteras de Torrelavega a Oviedo y la de Llanes a Meré, con arreglo a los postes indicadores establecidos al efecto.

Lo que se hace público siendo los contraventores responsables de los daños que causen, con arreglo al artículo 18 del Reglamento de Policía de carreteras.

Oviedo, 29 de Enero de 1924.—El Ingeniero Jefe, José de Rivera.

R. al núm. 370

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Previo acuerdo con los Recaudadores de las respectivas zonas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo y Casinos, que á continuación se expresan:

Zona de Avilés.—Recaudador, D. José García Alvarez.

Avilés, del 15 al 25 de Febrero.

Castrillón, del 7 al 9 de idem.

Corvera, el 13 de idem.

Gozón, del 4 al 6 de idem.

Illas, el 12 al de idem.

Soto del Barco, del 1 al 2 de idem.

Zona primera de Belmonte.—Recaudador, D. Jenaro Gonzalez Rico.

Salas, del 8 al 20 de Febrero.

Zona segunda de Belmonte.—Recaudador, D. Jesús Menendez.

Yernes y Tameza, del 3 al 5 de Febrero.

Miranda, del 8 al 22 de idem.

Somiedo, del 13 al 16 de idem.

Teverga, del 6 al 9 de idem.

Zona de Cangas de Onis.—Recaudador, D. Valeriano Gonzalez.

Amieva, del 8 al 20 de Febrero.

Cangas de Onis, del 1 al 14 de idem.

Onis, del 11 al 13 de idem.

Parres, del 4 al 7 de idem.

Ponga, del 5 al 19 de idem.
Ribadesella, del 1 al 11 de idem.
Zona de Cangas de Tineo.—
Recaudador, D. Alfredo Rón.
Cangas de Tineo, del 1 al 5 de
Febrero.
Degaña, del 15 al 18 de idem.
Ibias, del 5 al 8 de idem.
Leitariegos, del 9 al 14 de id.,
Zona primera de Castropol.—
Recaudador, D. Guillermo Bus-
telo.
Boal, del 6 al 9 de Febrero.
Coaña, del 2 al 5 de idem.
El Franco, del 1 al 19 de idem.
Tapia, del 1 al 4 de idem.
Illano, del 18 al 19 de idem.
Zona segunda de Castropol.—
Recaudador, D. Justo Fernandez.
Grandas de Salime, del 11 al
13 de Febrero.
Pesoz, del 14 al 15 de idem.
San Martin de Oscos, del 16
al 17 de idem.
Santa Eulalia de Oscos, del 19
al 20 de idem.
Villanueva de Oscos, del 21 al
22 de idem.
Zona tercera de Castropol.—
Recaudador, D. José Benito San-
tamarina.
Castropol, del 7 al 13 de Fe-
brero.
San Tirso de Abres, del 4 al 6
de idem.
Taramundi, del 1 al 3 de idem.
Vegadeo, del 8 al 12 de idem.
Zona de Gijón.—Recaudador,
D. Mariano Ibarra y García.
Carreño, del 1 al 4 de Febrero.
Gijón, del 4 al 29 de idem.
Zona de Infiesto.—Recaudador,
D. Francisco Eguibar.
Cabranes, del 1 al 4 de Fe-
brero.
Nava, del 6 al 9 de idem.
Infiesto, del 15 al 25 de idem.
Zona de Laviana.—Recauda-
dor, D. Estéban R. Canga.
Aller, del 9 al 14 de Febrero.
Caso, del 21 al 25 de idem.
Langreo, del 18 al 25 de idem.
Laviana, del 27 al 28 de idem.
San Martin del Rey Aurelio,
del 4 al 7 de idem.
Sobrescobio, del 18 al 20 de
idem.
Zona de Lena.—Recaudador,
D. Arturo Fernandez Busto.
Lena, del 22 al al 29 de Fe-
brero.
Mieres, del 9 al 16 de idem.
Quirós, del 1 al 5 de idem.
Riosa, del 3 al 5 de idem.
Zona de Lueca.—Recaudador,
D. Ricardo Rico.
Navia, del 4 al 7 de Febrero.
Lueca, del 10 al 18 de idem.
Villayón, del 1 al 3 de idem.
Zona de Llanes.—Recaudador,
D. Norberto Madiedo.
Cabrales, del 6 al 8 de Febrero.
Llanes, del 9 al 25 de idem.
Ribadedeva, del 1 al 3 de idem.
Valle alto, del 4 al 8 de idem.
Valle bajo, del 10 al 12 de idem.
Zona primera de Oviedo.—Re-
caudador, D. José Muñoz Amo.
Oviedo, del 1 al 23 de Febrero.
Zona segunda de Oviedo. Re-
caudador, D. Antonio Suarez.
Llanera, del 7 al 10 de Fe-
brero.

Morcin, del 12 al 13 de idem.
Proaza, del 11 al 13 de idem.
Regueras, del 23 al 25 de idem.
Ribera de Arriba, del 4 al 5
de idem.
Santo Adriano, del 9 al 10 de
idem.
Zona de Pravia.—Recaudador,
D. César Patallo Alonso.
Candamo, del 11 al 13 de Fe-
brero.
Cudillero, del 1 al 3 de idem
Grado, del 16 al 25 de idem.
Muros, del 4 al 5 de idem.
Pravia, del 6 al 10 de idem.
Zona de Siero.—Recaudador,
D. Justo Argüelles.
Bimenes, del 10 al 12 de Fe-
brero.
Noreña, del 1 al 3 de idem.
Sasiego, del 4 al 6 de idem.
Siero, del 14 al 24 de idem.
Zona de Tineo.—Recaudador,
D. Anselmo Agüero.
Allande, del 1 al 10 de Fe-
brero.
Tineo, del 12 al 28 de idem.
Zona de Villaviciosa.—Recau-
dador, D. José Zaldivar.
Caravia, del 1 al 2 de Febrero.
Colunga, del 3 al 11 de idem.
Villaviciosa, del 15 al 29 de idem.
Los Recaudadores están obli-
gados a fijar los correspondientes
edictos en cada localidad, expre-
sando días, horas y local en don-
de ha de tener lugar la cobranza.
Los contribuyentes que no ha-
yan satisfecho sus cuotas durante
la permanencia del Recaudador
en cada pueblo, podrán verificarlo
sin recargo en los días restan-
tes del mes de Febrero en el lo-
cal donde aquél tenga establecida
su oficina.
De igual derecho podrán ha-
cer uso los contribuyentes de la
capital de la provincia que no
hubiesen verificado el pago de las
suyas al pasar a realizarlas a do-
micilio el Recaudador.
Oviedo, 31 de Enero de 1924.—
El Tesorero, M. Astray.
R. al núm. 405

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Bozón

Siendo desconocida la residencia
y paradero actual de los mozos que
se relacionan a continuación, alista-
dos por este Ayuntamiento para el
reemplazo del año 1924 actual, así
como el de sus padres y familias, se
les cita por medio del presente, para
que concurran a los actos de sorteo
y declaración de soldados, que ten-
drá lugar en estas Consistoriales en
los días 17 de Febrero y 2 de Mar-
zo respectivamente.

Relación que se cita:

Evaristo Lavin Bonet, de Ruper-
to y María, de Luanco.
Vicente Maté Medina, de Pío y
Tomas, de Luanco.
Rodrigo Alonso Urdiales Fernan-
dez, de Manuel y Manuela, de Luan-
co.
Jenaro Fernandez Garcia, de Ig-
nacio y María, de Vico.
Celestino Navarro Solers, de
Juan y Josefa, de Laviana.

Juan Ramón Pedreira Cima, de
Ramón y Eivira, de Laviana.
Jesús Antonio Gonzalez Molina,
de Celestino María, de Navarro
Ramón Florentino García García,
de Rafael y Juana, de Navarro.
Manuel Fernandez Garcia, de An-
tonio y María, de Navarro.
Celestino García Vega, de José
y María, de Navarro.
Generoso Garcia Lorenzo, de Jo-
sé y Celestina, de Navarro.
Luanco, 29 de Enero de 1924.—El
Alcalde, Emiliano Granda.

R. al núm. 385

Alcaldía de Tineo

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que
habiéndose omitido la publicación
de un anuncio, convocando a la
Junta municipal de este término
para el 22 del actual, al objeto de
acordar los medios para hacer efec-
tivo el déficit del presupuesto para
la aprobación de las Ordenanzas del
repartimiento general 1925 26, y
para la designación de Vocales
natos de las Comisiones de evalua-
ción de dicho reparto, nuevamente
se convoca a la expresada Junta
para el día 15 de Febrero próximo,
y hora de las doce, con el fin de
que tome acuerdo ratificándose en
los de la mencionada sesión del 22
del corriente.

Tineo, 31 de Enero de 1924.—
El Alcalde, Francisco Villamil.

R. al núm. 462

Alcaldía de Bimenes

Vacante en este Ayuntamiento la
plaza de Inspector de Higiene y
Sanidad pecuarias do tada con el
haber anual de trescientas sesenta
y cinco pesetas, y la de Veterinario
municipal con el haber anual de mil
pesetas, para su provisión en pro-
piedad, se anuncia por treinta días
un concurso, pudiendo durante ellos
los aspirantes presentar sus instan-
cias documentadas en la Secretaría
de este Ayuntamiento.

Bimenes, 29 de Enero de 1924.—
El Alcalde, José Carrio

R. al núm. 386

Alcaldía de Miranda

Esta Corporación, en sesión
ordinaria de 17 del corriente, acordó
anunciar al público la plaza de Vete-
rinario de este Concejo, dotada con
el haber anual de quinientas pese-
tas, y trescientas sesenta y cinco
como Inspector de Higiene y Sani-
dad pecuarias, satisfechas por tri-
mestres vencidos. Para optar a ello
es necesario acreditar hallarse
proveído del correspondiente título.
Lo que se pone en conocimiento
del público a los indicados efectos
para que en el plazo de quince días,
a contar desde su inserción en el
BOLETIN OFICIAL y Gaceta de
Madrid, puedan los aspirantes soli-
citarlo,

Belmonte, 21 de Enero de 1924.

—El primer Teniente de Alcalde
Fructuoso Fernandez.

R. al núm. 378

Ayudantía de Marina de Luanco

D. Emilio Doce Carro, Alférez de
Navío de la Armada, Ayudante
militar de Marina del distrito de
Luanco, y Juez instructor de un
expediente.

Por el presente cito, llamo y
emplazo al inscripto de Marina
José R. Granda Costales, hijo de
José y Esperanza, de 20 años de
edad, natural de Luanco, y cuyas
señas personales son las siguien-
tes: cuerpo alto, ojos, cejas y pelo
castaño, frente y nariz regular, bo-
ca pequeña, color bueno, barba
afeitada, labrador, y sabe leer y
escribir, para que dentro del tér-
mino de noventa días comparezca
ante este Juzgado de mi cargo, sito
en la Ayudantía de Marina del dis-
trito de Luanco, para responder a
los cargos que le resultan en suma-
ria de prófugo que le instruyo por
falta de presentación en su Trozo,
el día 20 de Diciembre de 1923,
para recoger su cartilla naval.

Al propio tiempo ruego y en-
cargo a todas las Autoridades y
sus agentes, procedan a la busca y
captura de dicho inscripto, ponién-
dolo a mi disposición, si fuere ha-
bido.

Luanco, 28 de Enero de 1924.—
Emilio Doce.

D. Emilio Doce Carro, Alférez de
Navío de la Armada, Ayudante
Militar de Marina del distrito de
Luanco, y Juez instructor de un
expediente.

Por el presente cito, llamo y
emplazo al inscripto de marina Za-
carias Garcia Gonzalez, hijo de
Zacarias y de Ramona, de 20 años
de edad, soltero, natural de Luan-
co, cuyas señas personales son las
siguientes: cuerpo creciendo, ojos,
cejas y pelo castaño, frente, nariz
y boca regular, color sano, coche-
ro, y sabe leer y escribir, para que
dentro del término de noventa
días comparezca ante este Juzga-
do, sito en la Ayudantía de Mari-
na de Luanco, para responder a
los cargos que le resultan en su-
maria de prófugo que le instruyo,
por no haberse presentado en su
Trozo, el día 20 de Diciembre de
1923, para recoger su cartilla na-
val.

Al propio tiempo ruego y encar-
go a todas las Autoridades y sus
agentes procedan a la busca y
captura de dicho individuo, po-
niéndolo a mi disposición si fuere
habido.

Luanco, 28 de Enero de 1924.—
Emilio Doce.

R. al núm. 394

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

(Continuará)

PLAN de aprovechamientos de los Montes públicos para el año forestal de 1923-1924, declarados de utilidad pública.

Núm. de orden	Núm. del catálogo	Término municipal	NOMBRE DE MONTE	PERTENENCIA	APROVECHAMIENTOS										RESUMEN de las tasaciones	
					LEÑAS		PASTOS				CAZA		ROZO		Por montes	Por con cejos
					Especie	Canti- dad Esforis	Tasa- ción Pesets.	Extensión Hectáreas	Especie y número de ganados	Estación	Tasación Pesetas	Canti- dad Esforis	Tasa- ción Pesets.	Por montes Pesets.	Por con cejos Pesets.	
Montes de aprovechamiento común																
<i>Partido judicial de Avilés</i>																
	1	Soto del Barco.	Junquera del Castiello.	Soto del Harco.	Argoma.				8	T. el año	16	30	45	65		
	2	Id	Idem de Las Llamas.	Idem	Idem.				2	Id	4	15	22	27	50	
	3	Id	Idem de Robledo.	Idem	Idem.				8	Id	16	30	45	65		
	4	Id	Peña de Ranón y Carrizal.	Idem	Idem.				50	Id	130	90	135	275	432	
<i>Partido judicial de Belmonte</i>																
	6	Miranda.	Encinas y Sierras.	Miranda.	Argoma.				100	T. el año	179	300	300	279		
	7	Id	Pando.	Vigoya.	Idem				40	Id	105	50	50	170		
	9	Id	Sierra de Loma.	Belmonte.	Idem				40	Id	102	60	60	182	50	
	9 I	Id	Pico de Corbeta.	Idem.	Idem.				10	Id	40	20	20	70		
	9 II	Id	Pando, Monte de Conás	Idem.	Idem.				20	Id	87	40	40	137	50	
	9 III	Id	Piedramala.	San Cristóbal y Fontoria.	Idem.				5	Id	14	6	6	22		
	9 IV	Id	Santa Fortalla.	Fontoria.	Idem.				24	Id	76	20	20	116		
	9 V	Id	Pico de Casiro.	Menés é Ibañana.	Idem.				10	Id	120	30	45	185		
	13	Salas.	Páran.	Aliva.	Idem.				10	Id	31	15	15	56		
	15	Id	Picorios.	Camuño.	Idem.				5	Id	87	20	15	122	50	
	16	Id	Riborios.	San Cristóbal.	Idem.				10	Id	610	200	300	1010		
	17	Id	Pico Baldin.	San Antonio de Doriga	Idem.				35	Id	105	30	30	165		
	18	Id	Prieras.	San Justo	Idem.				100	Id	665	200	300	1075		
	19	Id	La Rapana.	Arbodas	Idem.				30	Id	67	25	30	122	50	
	20	Id	San Juan de los Rios.	San Cristóbal	Idem.				210	Id	50	50	75	149		
	21	Id	Rosa y Rebollar.	San Justo.	Idem.				25	Id	44	100	150	565		
	22	Id	Sidra de Caramafor.	Camuño.	Idem.				5	Id	365	50	150	565		
	23	Id	Sierra de la Cueva.	La Espina.	Idem.				16	Id	260	50	300	610	4286	
	24	Id	Sierra de Tejera.	Idem.	Id m.				10	Id		10				
	26	Id	Sierra de Soltera.	San Esteban de Doriga	Idem.				12	Id						
	26 I	Id	Canrios.	Soto de los Infantes.	Idem.				60	Id						
<i>Partido judicial de Cangas de Onís</i>																
	33	Cangas de Tineo.	Cuesta del Cordal	Cón	Argoma.				5	Id	95	30	37	50	153	50
	37	Id	Liosa y G bida.	Idem	Idem.				6	Id	111	65	81	25	237	25
	43	Ribadesella.	Campo de Cubera.	Corral y otros	Idem.				40	Id	80	8	12	92		
	44 I	Id	Cuesta de la Sierra.	Collera.	Idem.				10	Id	20	5	7	50	27	50
	44 II	Id	Peña de Las Pandas.	Collera Meluerta y Cuerres	Idem.				200	Id	1690	500	750	2440		
	45	Id	Cuesta del Moro.	Moro	Idem.				100	Id	580	100	150	730		
	46	Id	La Rosa.	Lué, Bobes y Linares	Idem.				80	Id	535	150	225	760	4049	
<i>Partido judicial de Castropol</i>																
	53	Grandas de Salime	Castro.	Castro	Argoma.				40	Id	100	70	70	190		
	53 I	Id	Villamayor.	Villamayor.	Idem				15	Id	75	50	50	140		
	53 II	Id	Valdedo.	Valdedo.	Idem.				20	Id	100	90	90	210		
	53 III	Id	Nogueirón.	Nogueirón	Idem.				150	Id	375	150	150	605		
	53 IV	Id	Vitos.	Vitos	Idem.				60	Id	150	30	100	280		
	53 V	Id	Trabada	Trabada	Idem.				30	Id	175	30	100	305		
	53 VI	Id	Robledo.	Robledo	Idem.				60	Id	150	30	90	270		
	53 VII	Id	Armilda.	Armilda	Idem.				10	Id	25	20	20	45		
	53 VIII	Id	Monte Serrin Grande	Monte Serrin Grande.	Idem.				5	Id	25	20	20	45		
	53 IX	Id	Monte Serrin Pequeño.	Monte Serrin Pequeño.	Idem.				8	Id	18	20	20	38		
	53 X	Id	Folguosa.	Folguosa	Idem.				2	Id	8	20	20	80		
	53 XI	Id	Villabello.	Vil abello	Idem.				10	Id	50	30	30	80		
	53 XII	Id	Vilobolle.	Villobolle	Idem.				10	Id	35	8	8	43		
	53 XIII	Id	Bao de Cangas.	Cabrillón y Bao de Cangas.	Idem.				15	Id	47	20	20	67	50	
	53 XIV	Id	Bao de Pereña.	Idem.	Idem.				10	Id	16	5	7	25	50	
	59 I	Tapia	Grandas de Cabillón.	Idem.	Idem.				8	Id	16	5	7	28	50	
	59 II	Id			Idem.				8	Id	28	10	15	58		
	59 III	Id			Idem.				14	Id	28	10	15	58		

**Cuero Nacional de Ingenieros
— de Montes —**

Distrito forestal de Oviedo.

Aprobado por Real orden de 9 de Noviembre de 1923 el plan de aprovechamientos de los montes del expresado distrito forestal para el año corriente, se acuerda disponer que se proceda á la adjudicación, mediante subasta, de los disfrutes de arcillas concedidos en los montes que en la relación adjunta se mencionan, por la cantidad y tasación que en la misma figura, señalando al efecto, para celebrar el remate, el día 11 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana.

Número del Catálogo	Término municipal.	Nombres de los montes	Clase y calidad de productos.	Tasación anual. Pésetas
167	Piloña.	Espinaredo, Collaren y otro.	100 m. ³ arcilla y piedra.	100
285	Valle bajo de Peñame-llera.	Merodio.	50 m. ³ arcilla.	2

Estos, que habrán de tener lugar ante las respectivas Alcaldías, se verificarán con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que á continuación se inserta, y el de las económicas que por el Ayuntamiento interesado se acuerde, quedando obligada la Alcaldía á disponer la fijación de los edictos reglamentarios, y tener de manifiesto al público los expresados pliegos de condiciones, con quince días de anticipación á la fecha señalada para la subasta.

Oviedo, á 28 de Enero de 1924.
—El Ingeniero Jefe, Agustín de Hornedo.

Pliego de condiciones facultativas y reglamentarias á que habrá de sujetarse la adjudicación y

aprovechamiento de arcillas con destino á tejas en los montes de utilidad pública de este distrito:

1.^a El disfrute se autoriza por un quinquenio, que comienza en 1.^o de Octubre y termina en 30 de Septiembre de 1928.

2.^a La adjudicación se hará mediante subasta pública, que tendrá lugar en las Consistoriales de los Ayuntamientos interesados, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Síndico, alcalde de barrio, empleado del ramo de montes ó una pareja de la Guardia civil y Secretario del Ayuntamiento, que asistido de dos testigos puede autorizar el acto.

3.^a Para tomar parte en la subasta se entregará como fianza en metálico, en la Depositaria de fondos municipales, el 5 por 100 del importe de la tasación total, y una vez adjudicado el remate se ampliará al 10 por 100 del quinquenio, ingresando en la misma Depositaria á disposición de esta Jefatura.

Esta fianza será para responder de los daños y perjuicios que se ocasionen al monte por la mala dirección del aprovechamiento, y el adjudicatario habrá de reintegrarse en ella cuando una vez terminado el contrato y practicado el reconocimiento final se hubiere comprobado debidamente la buena conservación del predio.

4.^a Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los concurrentes, durante la primera hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, siempre que cubra al menos el tipo de tasación.

5.^a El remate se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que taxativamente previene el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1863, y no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación de la Superioridad, á quien por esta Jefatura deberá remitirse el expediente formado por un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserte este pliego, los edictos que se hayan expuesto y el acta de subasta.

6.^a Las reclamaciones que contra la subasta se formulen deberán hacerse constar en el acta correspondiente, y serán resueltas con recurso ante el Ministro de Fomento.

Esto, no obstante, el remate producirá sus efectos, una vez aprobado, ateniéndose el rematante á los resultados del juicio que se entable.

7.^a Comunicada la aprobación del expediente á la Alcaldía, ésta lo hará saber al rematante, quien ingresará en la Tesorería de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de quince días, á partir de la notificación, el 10 por 100 de la tasación correspondiente al quinquenio, presentando seguidamente la carta de pago en esta Jefatura, á fin de obtener la licencia indispensable para dar principio al disfrute, previa la entrega que se hará al adjudicatario por los de-

pendientes de este distrito forestal.

Presentará asimismo el resguardado que justifique haber hecho el depósito prevenido en la condición tercera.

El pago del 90 por 100 restante deberá efectuarse en la Depositaria municipal correspondiente, en el tiempo y forma que el Ayuntamiento acuerde.

8.^a El rematante no podrá aprovechar anualmente más de los metros cúbicos que se subasten, y éstos lo serán por medio de zanja abierta, con talud que tenga 1,5 de altura, practicando en filón seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas.

9.^a El disfrute deberá localizarse con estricta sujeción a lo que se preceptúa en la licencia y acta de entrega, limitándose la explotación de la zanja a la parte que se fije previamente por el funcionario que esta Jefatura designe al efecto.

10. La extracción, carga, arrastre y descarga se hará durante las horas del día y por los caminos que con tal fin se señalen.

11. No podrán aprovecharse para el consumo de la tejera más productos leñosos que los comprendidos en la zona que se señale por el personal del distrito.

12. El rematante será responsable de todos los daños que se causen dentro de los límites señalados a la localidad donde ha de efectuarse el aprovechamiento y en una zona de 200 metros alrededor, si en el término de cuatro días no denunciase al causante del daño.

13. Para todos los casos no previstos en este pliego se estará a lo dispuesto en las Leyes y reglamentos vigentes del ramo.

14. Correrá a cargo de los rematantes el pago de la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 28 de Enero de 1924.—
El Ingeniero Jefe, Agustín de Hornedo.

R. al núm. 400

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del Partido, en providencia de hoy, dictada en incidente promovido por D.^a Juana Martínez Alvarez, contra D.^a Dolores y D. Victor Martínez, ausentes en paradero ignorado, y otros más, entre los que figura el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre a la actora, para promover juicio voluntario de testamentaría de D. Manuel Martínez Ponda, acordó se emplace en forma, como lo verifico yo Secretario, por la presente cédula, a los D.^a Dolores y D. Victor Martínez, a fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en forma en dichos autos, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y para que el emplazamiento

mencionado tenga lugar, pongo la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a firmo en Oviedo, a veintiseis de Enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Ramón Calvo.

R. al núm. 399

**Cédulas y emplazamientos
en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VERDASQUERA, Cándido, labrador y vecino que fué de Biedes, concejo de Infiesto, y cuyo actual paradero se ignora, creyéndose se halla en la Isla de Cuba; comparecerá en el término de diez días, ante el Sr. Juez de Instrucción de infiesto, como perjudicado en el sumario número 52 de 1923, seguido por hurto, con el fin de ser oído, y enterarle del contenido del artículo 109, de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

288

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

ALVAREZ INSUA Jesús, (a) El Gallego, natural de Vivero, soltero, marino, de 19 años de edad, hijo de Odilo y Encarnación, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

350

Esc. tip. del Hospicio provincial.